

## Ayuntamiento de Cartaya

**Expediente n.º:** 8849/2024

**Decreto-Resolución de la Concejalía-Delegada**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Asunto:** Contratación por procedimiento abierto simplificado - CONTRATACIÓN DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL TRAMO 1 (VIAL PARALELO A CALLE GOYA) DE LA RONDA SUR DE CARTAYA, EXP. S-56/2024

**Referencia:** ALC/ CONTRATACIÓN/ JMBC/ CCF

### DECRETO-RESOLUCIÓN

**CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, CONTRATACIÓN, ECONOMÍA AZUL, PESCA Y NÚCLEOS COSTEROS**

**APROBACIÓN DE EXPEDIENTE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL TRAMO 1 (VIAL PARALELO A CALLE GOYA) DE LA RONDA SUR DE CARTAYA, EXP. S-56/2024**

Vistos la Memoria justificativa de la necesidad del contrato y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de las Obras de ejecución del Tramo 1 (Vial paralelo a Calle Goya) de la Ronda Sur de Cartaya, Expediente S-56/2024.

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR DE CARTAYA TRAMO 1: VIAL PARALELO A CALLE GOYA, suscrito con fecha 27 de junio de 2024 por D. José María Barba Domínguez - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado nº 23114) y D. José Vicente Fossi Armijo – Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado nº 23115), que contiene las prescripciones técnicas que deben regir en la Contratación de las Obras de ejecución del Tramo 1 (Vial paralelo a Calle Goya) de la Ronda Sur de Cartaya, Expediente S-56/2024 (en adelante Proyecto



## Ayuntamiento de Cartaya

---

de obras), obrante al expediente Gestiona 8849/2024.

**SEGUNDO.-** El objeto del contrato es la ejecución de las OBRAS DE EJECUCIÓN DEL TRAMO 1 (VIAL PARALELO A CALLE GOYA) DE LA RONDA SUR DE CARTAYA, consistente en la construcción del primer tramo de la Ronda Sur del municipio, prevista en el planeamiento municipal vigente y consistente en un vial paralelo a la calle Goya que permitirá la conexión de la zona sur del pueblo con la carretera autonómica A-5053 de forma perimetral, a través de la calle Dalí.

**TERCERO.-** La naturaleza jurídica de este contrato es de obras, conforme a lo previsto en el artículo 13 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

**CUARTO.-** Se justifica la necesidad de la contratación según la Memoria justificativa del contrato, obrante al expediente, en los siguientes términos:

*“Es necesaria la ejecución de las obras para descongestionar el tráfico en la zona de la barriada de la Pila ganando en fluidez, permitiendo accesos y salidas a la zona Suroeste del municipio. Este nuevo acceso facilitará la circulación de los vehículos que transiten por esta intersección, favoreciendo así el tráfico en una de las zonas de mayor expansión y crecimiento del municipio”.*

**QUINTO.-** Mediante Providencia de la Alcaldía, de 4 de septiembre de 2024, se solicita informes a la Secretaría y a la Intervención municipal.

**SEXTO.-** Visto que el contrato de obras tiene un plazo de duración de TRES (3) MESES y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (171.977,13 €), al que se adicionará el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por importe de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (36.115,20 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (208.092,33 €), y un valor estimado de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (171.977,13 €), cuya financiación se aplicará a la siguiente anualidad presupuestaria según el plazo de ejecución del contrato y según se señala a continuación:



## Ayuntamiento de Cartaya

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Total
2024	15321 609 (INVERSIONES NUEVAS INFRAEST. Y BDUG - VÍAS PÚBL. CARTAYA)	208.092,33 €

**SÉPTIMO.-** Visto que se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales con fecha 3 de septiembre de 2024 a los efectos del cumplimiento del artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la no procedencia de la supervisión del Proyecto de obras dado que el presupuesto base de licitación del contrato de obras es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, y las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, según consta en el expediente Gestiona 8849/2024.

**OCTAVO.-** Visto el Acta de Replanteo del Proyecto de obras, suscrita por los Servicios Técnicos municipales con fecha 3 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obrante al expediente Gestiona 8849/2024.

**NOVENO.-** Visto que mediante informe de fecha 3 de septiembre de 2024, obrante al expediente Gestiona 8849/2024, emitido por los Servicios Técnicos municipales, se ha informado favorablemente la aprobación del PROYECTO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL RAMAL DE ACCESO A LA ROTONDA DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y CALLE GOYA EN EL T.M. DE CARTAYA (HUELVA), debiendo observarse las determinaciones impuestas en los informes sectoriales que figuren en el expediente 8849/2024.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El régimen jurídico aplicable al presente expediente de contratación lo constituye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, en lo



## Ayuntamiento de Cartaya

---

que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que incorpora al Derecho interno la directiva 2000/35/CE (en adelante LMCMOC) y las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que le sean de aplicación.

**SEGUNDO.-** Visto lo establecido en el apartado 1 del artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo contenido literal se transcribe a continuación.

*“1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”*

**TERCERO.-** Visto lo establecido en artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación al Supervisión de proyectos, cuyo contenido literal se transcribe a continuación.

*“Artículo 235. Supervisión de proyectos.*

*Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.*

*En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad,*



## Ayuntamiento de Cartaya

---

*seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”*

**CUARTO.-** Visto lo establecido en el apartado artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación al Replanteo del proyecto, cuyo contenido literal se transcribe a continuación.

*“Artículo 236. Replanteo del proyecto.*

*1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.*

*2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.*

*3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.*

*4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.”*

**QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, sobre Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, el órgano de contratación para la adjudicación del contrato es la Alcaldía por cuanto el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, eventuales prórrogas incluidas.

**SEXTO.-** Visto el expediente tramitado al efecto por el Departamento municipal de Contratación y los informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.



## Ayuntamiento de Cartaya

---

Examinada la documentación obrante en el expediente, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con delegación de competencias de esta Alcaldía en la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Contratación, Economía Azul, Pesca y Núcleos Costeros mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0783, de 10 de abril de 2024.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de obras denominado PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR DE CARTAYA TRAMO 1: VIAL PARALELO A CALLE GOYA, suscrito con fecha 27 de junio de 2024 por D. José María Barba Domínguez - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado nº 23114) y D. José Vicente Fossi Armijo – Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado nº 23115), que contiene las prescripciones técnicas que deben regir en la Contratación de las Obras de ejecución del Tramo 1 (Vial paralelo a Calle Goya) de la Ronda Sur de Cartaya, Expediente S-56/2024, obrante al expediente Gestiona 8849/2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 231.1 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente administrativo para la contratación de las Obras de ejecución del Tramo 1 (Vial paralelo a Calle Goya) de la Ronda Sur de Cartaya, Expediente S-56/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, mediante procedimiento Abierto Simplificado, según lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, los cuales obran al expediente.

**TERCERO.-** En virtud de lo recogido en el artículo 185 del TRLRHL y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, aprobar el gasto con cargo a la siguiente



## Ayuntamiento de Cartaya

---

aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2024, según se indica a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Total
2024	15321 609 (INVERSIONES NUEVAS INFRAEST. Y BDUG - VÍAS PÚBL. CARTAYA	208.092,33 €

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Publicar en el Perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares según lo previsto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

En Cartaya, a la fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL-DELEGADO  
Fdo. José María Brito Carro.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Por el Secretario General, D. Pablo Herrero González, se toma razón para su incorporación al Libro de Decretos, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 e del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo).

